



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICION N° 5963

BUENOS AIRES 02 SEP 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-6647/11-9 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, la agente de la planta permanente de esta Administración Nacional Dra. María Rosa GONZALEZ NEGRI (DNI N° 16.058.198), Legajo N° 102.627, solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares por el término de seis (6) meses a partir del 1° de Junio de 2011 contando con la antigüedad correspondiente.

Que la licencia solicitada se encuadra en los términos del artículo 13, apartado II), inciso b) del Decreto N° 3413/79.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 /92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Dese por concedida la licencia sin goce de haberes por el termino de



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

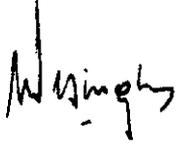
SEIS (6) meses, a partir del 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2011, amparada en el artículo 13, apartado II, inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413/79, a la agente María Rosa GONZALEZ NEGRI (DNI N° 16.058.198), Legajo N° 102.627, Nivel Profesional Adjunto, Grado 5, del CCT Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTICULO 2°.- Anótese, comuníquese al interesado, dese al DEPARTAMENTO DE PERSONAL a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-6647/11-9

DISPOSICION ANMAT N°

5963


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

